Puerto Madryn, Mayo de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo en cuenta que esta Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para el dictado de la sentencia, corresponde disponer el libramiento de oficio al Juzgado Laboral N° 1 de esta ciudad a fin que remita los Formularios AFIP Inspección de fechas: 13/01/11, 26/01/10, 31/03/09, 05/09/08, 15/02/08, 10/09/07 y 26/01/07 que estarían reservados en los autos "R., F. C/ B., A. S/ Cobro de pesos e indem. de ley -LABORAL-" (Expte. N° 04/11) conforme se denuncia a fs. 28 del presente. En tanto, corresponde suspender el plazo para dictar Sentencia, hasta el momento que se reciban la documental requerida.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** como medida para mejor proveer que se libre oficio al Juzgado Laboral N° 1 de esta ciudad a fin que remita los Formularios AFIP Inspección de fechas: 13/01/11, 26/01/10, 31/03/09, 05/09/08, 15/02/08, 10/09/07 y 26/01/07 que estarían reservados en los autos "R., F. C/ B., A. S/ Cobro de pesos e indem. de ley -LABORAL-" (Expte. N° 04/11).
2. Hasta tanto se agregue a autos dicha documental, **SUSPÉNDASE EL PLAZO PARA DICTAR SENTENCIA**.
3. **REGÍSTRESE** y notifíquese a las partes por cédula y por Secretaría.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse el Dr. Mario Luis Vivas en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2013 SIL.